



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 9 de noviembre de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2017-2018 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas a los trabajadores/as desempleados/as.

BDNS(Identif.): 370808.

Extracto de la Resolución de 9 de noviembre de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2017-2018 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas a los trabajadores/as desempleados/as.

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las empresas y particulares titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, siempre y cuando la contratación de los/as alumnos/as formados/as al amparo de estas líneas suponga un incremento neto de plantilla, respecto a la media de la plantilla de la empresa del año inmediatamente anterior a la concesión de la subvención.

Asimismo, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación inscritas y/o acreditadas en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015.

Segundo.—Objeto.

Financiar acciones de formación para el empleo dirigidas a los/as trabajadores/as desempleados/as que impliquen como mínimo un compromiso de contratación del 40% del alumnado formado por parte de las beneficiarias.

Tercero.—Bases reguladoras.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2008) y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012), en lo que no se opongan a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015) y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre (BOE de 5 de julio de 2017).

Cuarto.—Cuantía.

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de quinientos veintiún mil novecientos treinta y un euros (521.931,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 (PEP 2017/000146) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución, estimativa, por anualidades:

- 2017: Trescientos trece mil ciento cincuenta y ocho con sesenta euros (313.158,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 (PEP 2017/000146) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.
- 2018: Doscientos ocho mil setecientos setenta y dos con cuarenta euros (208.772,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 (PEP 2017/000146) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Quinto.—Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20021496 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las solicitudes, el SEPEPA dispone de la herramienta informática SINTRAFOR. Esta aplicación permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel por la utilización de la conexión telemática.

No obstante, deberá ser presentada en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las acciones formativas deberán finalizar, en todo caso, en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de forma excepcional, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de la siguiente manera:

14. El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de forma excepcional, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de la siguiente manera:

- a) El 25% del importe concedido se podrá abonar anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 22 de diciembre de 2017, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.
En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.
- b) Otro 35% del importe concedido se podrá abonar de forma anticipada tras el inicio de las acciones formativas.
- c) El 40%, 65% o 75% restantes según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará en el ejercicio 2018 una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo.

Oviedo, a 9 de noviembre de 2017.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2017-12814.